

# Cartas Seguro Crédito Libre Inversión

Enero 22 de 2025

Mail


**Seguro Crédito de Consumo**

**Asunto:**  
**Preview:** Condiciones de las pólizas colectivas contratadas por el Banco por cuenta de sus deudores.

Si no puedes visualizar este mail correctamente haz clic aquí

Nombre: Juliana Ramirez  
Numero de identificación terminado en: 3889

**AV Villas** Feb 01, 2025



**APRECIADO CLIENTE:**

Le informamos las principales condiciones de las pólizas colectivas contratadas por el Banco por cuenta de sus deudores. Este no constituye una póliza, ni un contrato, ni una promesa de seguro o de otro beneficio. Las condiciones generales y particulares de la póliza se encuentran a su disposición en la página web [www.avvillas.com.co](http://www.avvillas.com.co), sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores.

**SEGURO OBLIGATORIO VIDA DEUDOR DE SU CRÉDITO DE CONSUMO LIBRE INVERSIÓN AV VILLAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**

**1. SEGURO DE VIDA DEUDOR - CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CONOCER**

El Banco AV Villas efectuó el proceso de licitación pública No. 03-2023 de acuerdo con la normatividad vigente y en audiencia pública celebrada el 7 de septiembre de 2023, adjudicó la contratación de los Seguros para los Créditos con Garantía Hipotecaria, cuyas condiciones tienen vigencia de dos (2) años a partir del 1 de noviembre de 2023.

**COMPAÑÍA ASEGURADORA**  
Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.

**AMPAROS DEL SEGURO**  
La cancelación de la deuda en caso de Muerte o Incapacidad Total y Permanente del(os) deudor(es).

**¿QUIÉNES ESTÁN ASEGURADOS?**  
Los deudores de las líneas de Créditos de Consumo Libre Inversión con garantía hipotecaria, que se encuentren al día en sus obligaciones o con una mora máxima de dos (2) cuotas.

**¿QUIÉN ES EL TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO DEL SEGURO?**  
El Banco AV Villas tiene la calidad de Tomador y Primer Beneficiario a título oneroso del Seguro.

**VALOR ASEGURADO**  
El valor asegurado corresponde al valor del Crédito aprobado y desembolsado. En el caso de la aplicación del seguro, este pagará el saldo de la deuda al Banco, y la diferencia a los beneficiarios de ley o aquellos definidos por el deudor.

**FACTOR PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO**  
Para el cálculo del seguro se aplica el factor mensual vigente a la fecha de radicación del crédito, el cual se puede ver incrementado por las condiciones de salud al momento del ingreso a la póliza y se aplica sobre el valor asegurado. El factor total se informa en el extracto mensual del crédito en el campo "Fac. Vida" y el costo mensual en pesos se refleja en el campo "Detalle del próximo pago". Tanto el factor como el valor asegurado se mantienen fijos durante toda la vigencia del crédito, razón por la cual el costo del seguro mensual no varía. El valor de la prima resulta de multiplicar el factor total por el valor desembolsado.

**EXCLUSIONES PRINCIPALES DE LA PÓLIZA**

- Para el amparo de muerte: fallecimiento del Deudor ocurrido antes de iniciar la vigencia del Seguro
- Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente: cuando la fecha de expedición del Dictamen es anterior a la fecha de inicio de la vigencia del Seguro.

**VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO**  
El deudor queda asegurado desde la fecha de desembolso y hasta la cancelación total del Crédito, de acuerdo con las condiciones de cobertura y costo que se adjudiquen en el proceso de licitación que por normativa se debe realizar como mínimo cada dos (2) años.

**DEDUCIBLE**  
Toda indemnización será pagada sin aplicación de ningún tipo de deducible.

**¿CÓMO SE TRAMITA LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO EN CASO DE SINIESTRO?**  
A través de cualquiera de las Oficinas del Banco AV Villas o del buzón [departamentodeseguros@bancoavvillas.com.co](mailto:departamentodeseguros@bancoavvillas.com.co), radicando la solicitud y aportando los documentos que se encuentran publicados en nuestra página web [www.avvillas.com.co](http://www.avvillas.com.co), sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores.

**2. SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO - CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CONOCER**

El Banco AV Villas efectuó el proceso de licitación pública No. 04-2023 de acuerdo con la normatividad vigente y en audiencia pública celebrada el 23 de octubre de 2023, adjudicó la contratación de los Seguros para los Créditos con Garantía Hipotecaria, cuyas condiciones tienen vigencia de dos (2) años a partir del 1 de noviembre de 2023.

**COMPAÑÍA ASEGURADORA**  
Seguros Alfa S.A.

**AMPAROS DEL SEGURO**  
Ampara el inmueble que constituye la garantía hipotecaria del Crédito o Leasing Habitacional en los siguientes eventos:

- Incendio y/o rayo.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Maremoto, Marejada y Tsunami.
- Huelga, asonada, motín y conmoción civil o popular.
- Actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- Daños por agua.
- Aneación, deslizamiento y derrumbe.
- Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos terrestres, caída de aeronaves o partes de ellas
- Explosión.

**¿QUIÉN ES EL TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO DEL SEGURO?**  
El Banco AV Villas tiene la calidad de Tomador y primer beneficiario a título oneroso del Seguro

**VALOR ASEGURADO**  
El valor asegurado del inmueble será el valor comercial de la parte destructible del bien, excluido el valor del terreno. Anualmente el valor del inmueble aplicando el % del IUIUR (Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural) para la ciudad de Bogotá, y el IVP (Índice de Valoración Predial) para los inmuebles destinados a Vivienda ubicados en otras ciudades. Para los inmuebles distintos de Vivienda en otras ciudades, el valor destructible será calculado a partir del último avalúo registrado en el Banco.

**FACTOR PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO**  
Para el cálculo del seguro se aplica el factor 0,00013 mensual sobre el valor asegurado, señalado en el campo "Fac. Inc/Terr" en el extracto. De igual forma, el costo mensual en pesos incluido el IVA se informa en el campo "Detalle del próximo pago" en el extracto.

**LAS EXCLUSIONES PRINCIPALES DE LA PÓLIZA**

Para el amparo de incendio y/o rayo

- Guerra internacional o civil y actos perpetrados por fuerzas extranjeras.
- Dolo o culpa grave del asegurado.
- Materia para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.
- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear.
- La apropiación por terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo.

Para el amparo de terremoto, temblor y/o erupción volcánica  
Bienes no cubiertos: Tanques, patios exteriores, escaleras exteriores y otras construcciones separadas de la edificación amparada. Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo. Muros de contención independientes y suelos y terrenos.

Eventos no cubiertos: Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencias de Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica, Marejada, Maremoto y Tsunami, aunque estos fueran originados por alguno de los peligros contra los cuales ampara la póliza. Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

**¿CUÁLES SON LOS DEDUCIBLES?**  
En caso de siniestro, la Aseguradora aplicará deducible así:

- Para las coberturas de terremoto y/o erupción volcánica, el deducible será equivalente al dos por ciento (2%) del valor asegurable, mínimo dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- Para la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, el deducible será el equivalente al 10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- Los demás amparos no tendrán deducible.

**VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO**  
El inmueble queda asegurado desde la fecha de desembolso y hasta la cancelación total del Crédito, de acuerdo con las condiciones de cobertura y costo que se adjudiquen en el proceso de licitación que por normativa se debe realizar como mínimo cada dos (2) años.

**¿CÓMO SE TRAMITA LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO EN CASO DE SINIESTRO?**  
A través de cualquiera de las Oficinas del Banco AV Villas o del buzón [departamentodeseguros@bancoavvillas.com.co](mailto:departamentodeseguros@bancoavvillas.com.co), radicando la solicitud y aportando los documentos que se encuentran publicados en nuestra página web [www.avvillas.com.co](http://www.avvillas.com.co), sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores.

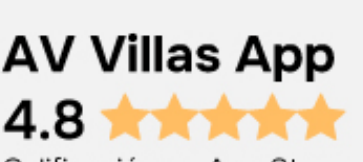
En caso de requerir asistencia domiciliar de Cerrajería, Plomería, Electricidad y Vidriería, contactarse a la Línea de atención al cliente en Bogotá: (601) 307 7032, a nivel nacional 01 8000 122 532 o desde su celular #253.

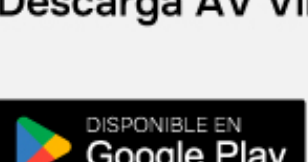
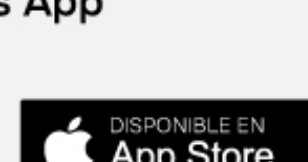

**DERECHO PARA CONTRATAR LOS SEGUROS CON OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS.**  
El Banco AV Villas recuerda el derecho que tienen los deudores de Créditos o locatarios de Leasing de contratar los seguros de Vida Deudor y de Incendio y Terremoto con cualquier aseguradora, siempre y cuando las condiciones del seguro sean, cuando menos, iguales a aquellas plasmadas en las pólizas contratadas por el Banco para sus créditos cuyas condiciones pueden ser consultadas en [www.avvillas.com.co](http://www.avvillas.com.co) sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores. En este caso, deberá solicitar a la aseguradora registrar al Banco AV Villas como primer beneficiario y radicar en cualquiera de las Oficinas del Banco la verificación de que la póliza cumpla las condiciones estipuladas. Recuerde que al vencimiento anual deberá aportar la nueva póliza y que de no hacerlo o si la nueva póliza no es aceptada, se incluirá en la póliza colectiva contratada por el Banco por cuenta de sus deudores y el valor de la prima se facturará junto con la cuota del Crédito

**AV Villas** **Juntos trabajando**



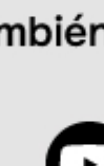

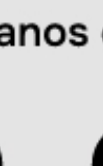

Banco Comercial AV Villas S.A. Establecimiento Bancario.

**Descarga AV Villas App**

4.8  Calificación en App Store

**También encuéntranos en**

**Línea Audíovillas**

<b>Bogotá</b> (601) 444 1777	<b>Medellín</b> (604) 325 6000	<b>Call</b> (602) 885 9595	<b>Barranquilla</b> (605) 330 4330	<b>Bucaramanga</b> (607) 630 2960	<b>Resto del país</b> 01 8000 51 6000
---------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	--

El Banco AV Villas nunca te solicitará tus datos personales o de tus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtalo de inmediato. Has recibido este email porque autorizaste el envío de correos electrónicos por parte del Banco AV Villas de conformidad con la política de tratamiento de datos personales. Este mensaje es enviado a XXXX XXXXXX XXXX al correo XXXX@gmail.com por Banco AV Villas S.A.

Si deseas dirigirte al Defensor del Consumidor Financiero del Banco AV Villas, José Federico Ustáriz González o Juan Manuel Calderón Cuello, para atención Personalizada, en Bogotá en la Carrera 11 A No. 96 - 61 Oficina 203 en un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes. Atención telefónica: (601) 6018018. En otros departamentos de Colombia, en las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga y Medellín, en un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes. Atención al Consumidor Financiero, en un horario 24/7 a través de los siguientes medios: Correo Electrónico: [defensoravvillas@ustarizabogados.com](mailto:defensoravvillas@ustarizabogados.com) Página Web: [ustarizabogados.com](http://ustarizabogados.com) APP Defensoría: [legiscccrom/app-app](https://play.google.com/store/apps/details?id=com.defensoria)

Este correo electrónico fue enviado por: Banco AV Villas S.A. Cra. 13 No. 26A-47, Bogotá D.C., Colombia.  
Para modificar tu suscripción a nuestros correos haz clic aquí